

VIII. Comité Penal

- **Decidida persecución de la corrupción y de delitos que atentan contra los derechos de las personas**

Bajo la dirección de su Comité Penal, integrado por el Presidente Juan Peribonio y los Consejeros María Inés Horvitz y Daniel Martorell, el Consejo ejerció sus atribuciones legales en importantes investigaciones penales en que se obtuvieron sentencias relevantes durante 2020, mediante las cuales se condenaron delitos de corrupción e ilícitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Las sentencias fueron contundentes al dictar condenas acordes con la gravedad de los delitos cometidos y acogieron argumentos medulares de las intervenciones fiscales. Esos resultados dieron cuenta, también, del trabajo desarrollado colaborativamente con el Ministerio Público a lo largo de los procesos, donde las actuaciones del Consejo apoyaron eficazmente el avance de las investigaciones criminales.

Su perseverancia en ese aspecto fue reconocida a comienzos del año pasado por el proyecto *“Sistemas Judiciales y Corrupción en América Latina”*⁴⁴, financiado por la Fundación *Tinker*, cuyo informe sobre la situación chilena estuvo a cargo del centro de estudios Espacio Público. El estudio subrayó la efectividad de sus intervenciones al indicar que “parece existir consenso en que el trabajo del CDE ha sido muy serio y, por lo mismo, se ha traducido en un aporte relevante en la mayoría de los casos” en que se han perseguido delitos de corrupción en el país.

Precisamente, la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago contra los ex parlamentarios Jaime Orpis y Marta Isasi en el marco del juicio *Corpesca*⁴⁵ da cuenta de ello. En los tres capítulos por los cuales el Consejo presentó acusación particular se obtuvieron condenas. Interpuso cinco querellas criminales y fue el primer interviniente en querellarse en 2015, acción que permitió interrumpir alegaciones que buscaban la prescripción de delitos que entonces comenzaban a investigarse.

⁴⁴ <https://www.espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2020/03/Informe-El-sistema-de-justicia-penal-y-su-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf>

⁴⁵ RIT O-309-2018, 3º Tribunal Oral en lo Penal de Santiago.

La condena obtenida contra la persona jurídica de *Corpesca*, primera de su tipo dictada en el marco de un juicio oral en el país, constituye un hecho sin precedentes que, sin duda, sentará la base para la jurisprudencia nacional y para estudios respecto de cómo se configura la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile.

Otro juicio relevante en que se obtuvieron condenas fue el seguido en contra de la ex alcaldesa de Antofagasta, Karen Rojo⁴⁶. A cargo de su Procuraduría Fiscal en esa región, la sentencia fue clara y categórica al establecer penas acordes con la gravedad del delito cometido en perjuicio de la Municipalidad por quien fuera su máxima autoridad. El Consejo se querelló por el delito de fraude al Fisco y adhirió a la acusación de la Fiscalía, al compartir su convicción de la responsabilidad que les cupo a los imputados en graves delitos de corrupción.

- **Participación en juicios de gran envergadura**

Durante 2020, el Consejo continuó sosteniendo con vigor sus intervenciones penales en juicios de gran envergadura en que se investigan graves delitos de corrupción al interior del Ejército y de Carabineros. Las actuaciones ante los fiscales y los tribunales en cada una de esas causas se encuentran bajo la dirección y control de los Consejeros María Inés Horvitz y Daniel Martorell, respectivamente.

Fraude al interior del Ejército

El Consejo mantuvo una activa participación en las 57 aristas en las que se investigan delitos de corrupción y defraudaciones de recursos públicos al interior del Ejército de Chile, tanto en los procesos radicados en la jurisdicción militar, a cargo de la Ministra en Visita Extraordinaria, Romy Rutherford⁴⁷, como en los abiertos ante la justicia ordinaria, a cargo del Ministerio Público.

Durante el año pasado, continuó apoyando el desarrollo de las investigaciones mediante la solicitud de diligencias, procesamientos y/o formalizaciones,

⁴⁶ RIT O-147-2020, Tribunal Oral en lo Penal de Antofagasta.

⁴⁷ ROL 575-2014, Ministra en Visita Romy Rutherford.

oponiéndose a múltiples incidencias intentadas por las defensas y participando en audiencias de alegatos ante los Tribunales Superiores de Justicia.

Significativa relevancia tuvo los avances de las indagatorias que permitieron determinar responsabilidades en los desfalcos por parte de ex Comandantes en Jefe y oficiales de alto rango del Ejército, así como en delitos de cohecho, soborno y falsedades en documentos de la administración militar, en que el Consejo ha interpuesto querellas contra los civiles responsables en el marco de las investigaciones que conduce la Fiscalía.

A pesar de las restricciones decretadas para hacer frente a la pandemia, en 2020 se abrieron doce nuevas aristas, ocho cuadernos en la justicia militar y cuatro investigaciones en la justicia ordinaria. El Consejo presentó cuatro ampliaciones de sus querellas criminales⁴⁸ y solicitó formalmente al Ministerio Público la formalización de dos investigaciones en las que participa como querellante.

Tres autos de procesamiento dictados por la Ministra Rutherford captaron la atención de la opinión pública en 2020 al dirigirse contra generales de alto rango de esa rama de las Fuerzas Armadas. En agosto, se encausó a los ex Comandantes en Jefe Humberto Oviedo y Juan Miguel Fuente-Alba como autores del delito reiterado de falsedad de documento público, en relación con rendiciones anuales de gastos reservados ante la Contraloría General de la República. Días más tarde, a otros siete ex generales como autores de malversación de caudales públicos y, nuevamente, al general Fuente-Alba por el delito reiterado de malversación de caudales públicos, perpetrado por el uso del avión institucional para viajes personales de carácter recreacional.

Precedió al encausamiento de los generales y altos oficiales que actuaron en concomitancia con los ex Comandantes en Jefe una extensa y completa presentación del Consejo en que se solicitó su procesamiento. Y, en noviembre, en el marco de la investigación del Ministerio Público, el CDE amplió su querella criminal interpuesta contra el ex general Fuente-Alba por el delito de lavado de activos y también en contra de su cónyuge, por el mismo delito.

⁴⁸ RUC 1401078417-5, RIT O-6789-2016, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1610042015-9, RIT M-13-2016, Juzgado de Garantía de Colina. RUC 1800822946-1, RIT O-22142-2018, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1800656824-2, RIT O-22702-2018, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

En tanto, se han concedido al Consejo las medidas precautorias que ha solicitado para cautelar las responsabilidades pecuniarias que corresponda en caso de condena y ya, la primera sentencia firme que obra en la causa ha dispuesto el pago de las multas y costas. Gran parte del patrimonio conocido del ex general Fuente-Alba se encuentra embargado, así como el de su cónyuge. Estas medidas también se obtuvieron respecto de bienes del ex general Humberto Oviedo, de altos oficiales y otros ex uniformados que se encuentran procesados. Ello se justifica, pues sólo en los autos de procesamiento dictados el año pasado en distintas aristas de esta causa, los montos defraudados superan los \$10 mil millones.

Asimismo, en el cuaderno denominado “*Tecnodata III*”, en que se investigan pagos con fondos fiscales de facturas falsas proporcionadas por esa empresa proveedora de insumos informáticos, la Ministra en Visita dictó sentencia condenatoria a fines de julio contra quienes se desempeñaban, entre 2011 y 2012, como director de Finanzas, tesorero, subtesorero y jefa de esa sección correspondiente a la Tesorería del Ejército. Los cuatro ex funcionarios fueron sancionados como autores de delitos reiterados de fraude al Fisco y falsedad en materia de administración militar, con penas que fluctúan entre los 541 días de presidio menor en su grado medio y 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio.

El Consejo se hizo parte en ese proceso en septiembre de 2018, adhiriendo a la acusación en noviembre del año siguiente. Recientemente, en enero de 2021, el Consejo instó ante la Itma. Corte Marcial de Santiago la confirmación del indicado fallo, que fue apelado por todos los condenados.

Fraude al interior de Carabineros

En el juicio en que se investigan fraudes cometidos al interior de Carabineros de Chile –en que se ha determinado un perjuicio fiscal que asciende a más de \$28 mil millones–, concluida la investigación en contra de 127 imputados formalizados y acusados, se obtuvieron 94 condenas en juicios abreviados⁴⁹. Un imputado fue sobreseído, otro se encuentra en estado de rebeldía y los 31 acusados restantes se encuentran a la espera del inicio del juicio oral, programado para el 20 de septiembre de 2021.

⁴⁹ RUC 1601014175-7, RIT 4730-2017 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

Resulta relevante destacar que el CDE generó una importante jurisprudencia al obtener en una de las sentencias de juicio abreviado que la condena impuesta, no obstante concedérsele por el tribunal de garantía pena sustitutiva, fuera aplicada efectivamente. Ello se concretó tras la apelación deducida solo por el Consejo ante la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, decisión confirmada por la Excma. Corte Suprema al rechazar un recurso de queja interpuesto por la defensa.

Durante 2020, el Consejo gestionó el cumplimiento de los fallos de los juicios abreviados y consiguió se dispusieran a favor del Fisco parte importante de los montos obtenidos, tanto por concepto de reparación del daño causado, como por pago de multas impuestas, generándose un importante recupero fiscal. Hasta la fecha, ha obtenido medidas cautelares por montos cercanos a los \$3.500 millones.

Simultáneamente, el Consejo ha perseguido la recuperación de recursos por vía civil. A través de su Procuraduría Fiscal de Santiago, ha interpuesto demandas derivadas de las sentencias por juicios abreviados⁵⁰ por un monto aproximado de \$5.900 millones. Hasta el momento, ha obtenido resultados favorables en las primeras sentencias dictadas por los tribunales de primera instancia. Lo anterior, sin perjuicio, además, de ejercer las respectivas acciones civiles respecto de 31 acusados en la arista principal.

Sus actuaciones fueron determinantes durante la preparación de juicio oral en contra de 31 acusados en la arista principal, que se extendió por más de siete meses con audiencias diarias; así como para la mantención de las medidas cautelares dictadas. El Consejo abogó por el rechazo de múltiples solicitudes efectuadas por las defensas, lo que demandó del equipo a cargo un arduo trabajo preparando y asistiendo a diversas audiencias y reuniones de coordinación con el Ministerio Público, así como elaborando recursos y alegatos que presentó ante los tribunales superiores de justicia en recursos de amparo.

En tanto, durante el año pasado presentó nuevas querellas criminales en otras aristas relacionadas⁵¹ y mantiene en vigilancia otros hechos en investigación por

⁵⁰ RUC 1601014175-7; RIT 4730-2017, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago y RUC 1800874868-k; RIT 16344-2018, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

⁵¹ RUC 1700351831-0, RIT 8028-2017, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1700792475-5, RIT 6305-2018, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

parte del Ministerio Público que podrían determinar nuevas actuaciones de su parte.

- **Participación en juicios emblemáticos**

El Consejo ha continuado ejerciendo un activo rol en casos tramitados en el antiguo procedimiento penal. El carácter emblemático de algunos de estos juicios, dado el trasfondo histórico del que tratan, lo ha llevado a perseverar en el ejercicio de sus facultades legales en aquellos procesos seguidos por los homicidios del ex Presidente Eduardo Frei Montalva⁵² y del Senador Jaime Guzmán Errázuriz⁵³.

Bajo el patrocinio del Consejero Daniel Martorell, el Consejo participó, en octubre y noviembre, en las audiencias ante la Novena Sala de Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago durante las cuales se revisó la sentencia que determinó el homicidio del ex Presidente Eduardo Frei Montalva, dictada por el Ministro en Visita Alejandro Madrid, a comienzos de 2019.

En esa oportunidad, y conforme con lo sostenido en su acusación particular, el Consejo solicitó a la Corte la mantención de las condenas dictadas por el Ministro, atendida la convicción que, efectivamente, se cometió el delito y hubo participación culpable por parte de quienes han sido condenados, de acuerdo lo demostraron fehacientemente los antecedentes del proceso. Asimismo, solicitó la recalificación del delito como “homicidio calificado”, al quedar establecida en la investigación la utilización de veneno, además de la agravante de premeditación en la comisión del hecho.

El Consejero Daniel Martorell expuso ante la Corte la posición fiscal, sin perjuicio de dotar al fallo de algunos elementos doctrinarios que éste pudiera carecer, o superar eventuales imprecisiones en que pueda haber incurrido. Ello, precisamente porque –en opinión del CDE–, la labor que corresponde a ese tribunal, como instancia superior de revisión, va más allá de un análisis formal y exige que, manteniendo la convicción de condena conforme con los

⁵² 1694-2007, proceso a cargo de Ministro en Visita Alejandro Madrid.

⁵³ 636-2002, proceso a cargo de Ministro en Visita Mario Carroza.

antecedentes del proceso, sea esa la decisión que prime por sobre aquellos aspectos formales que puedan complementarse en la sentencia.

No obstante aquello, en enero de 2021, la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago revocó la sentencia del Ministro Alejandro Madrid. El Consejo no compartió la decisión absolutoria y mantuvo su convicción que los antecedentes reunidos en la investigación fueron valorados por el Ministro Sustanciador como suficientes para dar por acreditada la existencia del delito y la participación culpable, valoración compartida por el fiscal judicial, quien también solicitó la confirmación de la sentencia.

Conforme con lo anterior y tras el estudio del fallo, el Consejo presentó, en febrero, un recurso de casación en el fondo al estimar que la sentencia absolutoria no valoró adecuadamente la prueba existente, razón por la cual consideró que debe ser revisada por la Excma. Corte Suprema, y enmendada conforme a derecho. En un arduo y profundo análisis de todos los elementos de cargo agregados al proceso, se lograron singularizar aquellos que permiten afirmar que el ex Presidente Frei fue víctima de un delito de homicidio en el que participaron los seis acusados que fueron absueltos.

En tanto, en marzo de 2020, la Excma. Corte Suprema rechazó un recurso de queja presentado por Marcela Mardones en contra del fallo de la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago que, confirmando la sentencia de primera instancia, la condenó a la pena de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, como autora del delito de atentado terrorista contra una autoridad política, con resultado de muerte del Senador de la República Jaime Guzmán Errázuriz.

En el mismo proceso, el mes de mayo el Máximo Tribunal rechazó un recurso de queja interpuesto por Mauricio Hernández Norambuena, condenado también por el homicidio del Senador Jaime Guzmán y el secuestro del empresario Cristián Edwards, con que pretendía rebajar la pena de 30 años de presidio impuesta por el Ministro en Visita Mario Carroza, en cumplimiento del acuerdo internacional que permitió su extradición y el cumplimiento de su condena en el país.

El Consejo, interviniente en este juicio desde su inicio, que también tiene a su cargo el Consejero Daniel Martorell, compareció a todas las instancias con el fin de asegurar que Hernández Norambuena cumpla con las penas procedentes y

en el contexto del acuerdo que posibilitó su extradición. En consecuencia, el Organismo se opuso, también, a la pretensión de su defensa en orden de rebajar su condena por la vía de media prescripción, lo cual les fue negado.

El fallo obtenido posibilitó al Estado de Chile cumplir con las obligaciones internacionales contraídas respecto de los procesos de extradición, lo que constituyó una buena señal en materia de colaboración entre los países para la persecución penal, que en este caso favorecerá, además, la extradición de las personas que aún se encuentran fuera de Chile cumpliendo condenas por estos delitos.

El Consejo ha participado activamente en cada uno de los juicios contra los autores materiales e intelectuales del homicidio del Senador, obteniendo las condenas de Mauricio Hernández Norambuena y de Marcela Mardones, quienes se encuentran cumpliendo presidio en Chile; así como de Conrado Villanueva. Se encuentra pendiente la solicitud realizada a México para extraditar a Raúl Escobar Poblete, en tanto Francia rechazó la solicitud de extradición del condenado Ricardo Palma Salamanca, a quien otorgó asilo político.

- **Participación en investigaciones penales sobre delitos de corrupción**

El Consejo ha intervenido en serios delitos de corrupción cometidos en perjuicio de la Municipalidad de Tierra Amarilla, en la Región de Atacama, mediante la presentación de cinco querellas criminales y tres ampliaciones en cinco juicios⁵⁴ en que se investigan a alcaldes y funcionarios concertados con particulares y a personas jurídicas en delitos de fraude al Fisco, cohecho, soborno y negociación incompatible.

A través de su Procuraduría Fiscal de Copiapó, ha participado activamente en audiencias de control de detención y formalización y discutido medidas

54

- RUC 1700608178-9; RIT O-7374-2017, Juzgado de Garantía de Copiapó.
- RUC 1700608166-5; RIT 1352-2018, Juzgado de Garantía de Copiapó.
- RUC 1800432293-9; RIT O-6319-2018, Juzgado de Garantía de Copiapó.
- RUC 1700936953-8; RIT 6553-2019, Juzgado de Garantía de Copiapó.
- RUC 2000176462-5; RIT O-1801-2020, Juzgado de Garantía de Copiapó.

cautelares oponiéndose a su rebaja en cada ocasión solicitada por las defensas de los imputados.

El año pasado, presentó dos ampliaciones de su querrela interpuesta en 2019⁵⁵, mediante la cual persigue delitos de fraude al Fisco, cohecho y soborno en el contexto de una millonaria transacción de carácter ilegal que implicó que la Municipalidad de Tierra Amarilla no impugnara la Resolución de Calificación Ambiental de un proyecto que permitía la continuidad operacional de la *Compañía Contractual Minera Candelaria*, renunciando al ejercicio de toda acción de reparación de daño ambiental, en clara infracción a la ley.

El Consejo también persiguió activamente delitos de corrupción cometidos en el marco de licitaciones públicas irregulares investigadas por la Fiscalía a través de las cuales varias municipalidades del país y algunos Gobiernos Regionales, con la intervención de funcionarios de la Subsecretaría de Energía, suscribieron millonarios contratos con la empresa *Itelecom* para el recambio y mantención de luminarias. Mediante la coordinación judicial de sus acciones, a la fecha el Consejo ha interpuesto cuatro querrelas criminales⁵⁶ a través de sus Procuradurías Fiscales de Iquique, Chillán, Santiago, San Miguel y Concepción, en las que ha solicitado diversas diligencias para esclarecer y condenar a los responsables de delitos de fraude al Fisco, cohecho, soborno, malversación de caudales públicos y violación de secreto. Simultáneamente, ha obtenido se decreten medidas precautorias para resarcir al Estado los recursos defraudados y vigila el avance de las investigaciones a cargo de la Fiscal Regional de Ñuble, para la definición de nuevas intervenciones.

Asimismo, continuó interviniendo en la investigación penal que se sigue contra ex funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo⁵⁷, particulares y personas jurídicas por graves delitos de corrupción, en el marco de la adjudicación de contratos fraudulentos a través de Convenio Marco o licitaciones de grandes

⁵⁵ RUC 1700936953-8, RIT 6553-19, Juzgado de Garantía de Copiapó.

⁵⁶

- RUC 1800428711-4, Juzgado de Garantía de Iquique.
- RUC 1900092067-6, Juzgado de Garantía de Chillán.
- RUC 1801272647-k; RIT 6673-2020, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.
- RUC 2000544242-8, Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento.

⁵⁷ RIT O-1868-2019, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

compras para la prestación de servicios informáticos con que se favoreció a un grupo de empresas proveedoras del Estado, entre 2014 y 2019.

A través de su Procuraduría Fiscal de Santiago, el Consejo ha tenido una activa participación en esta investigación mediante la solicitud de diligencias y reuniones periódicas con la Fiscalía, a la que ha prestado apoyo para el análisis de los voluminosos antecedentes recopilados durante la etapa investigativa, y en el procesamiento de parte de la prueba a incluirse en la acusación que se prevé deba presentarse durante el segundo semestre de este año.

Su ingreso a la causa se concretó con una querrela criminal interpuesta en diciembre de 2019 contra seis funcionarios públicos por delitos reiterados de cohecho y fraude al Fisco y contra cuatro particulares por delitos reiterados de soborno y fraude al Fisco. Posteriormente, en diciembre de 2020, amplió su acción contra cinco empresas investigadas por la responsabilidad que le asiste en el delito de cohecho, conforme con la ley 20.393, de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Los formalizados se encuentran sometidos a medidas cautelares de prisión preventiva y generales del artículo 155 del Código Procesal Penal. La totalidad de sus bienes, como los de las empresas involucradas, se encuentran precautoriados, con el propósito de asegurar los comisos y las responsabilidades civiles emanadas de la comisión de los delitos.

En tanto, en abril del año pasado, el Consejo presentó una ampliación de querrela⁵⁸ contra los ex ministros de la Iltma. Corte de Apelaciones de Rancagua Emiliano Elgueta y Marcelo Vásquez, por los delitos de nombramiento ilegal –en el caso de ambos– y, adicionalmente, por el delito de negociación incompatible y estafa procesal, en el caso de Vásquez. Precedentemente, atendida la gravedad de los hechos denunciados y tras el estudio de los antecedentes contenidos en la investigación seguida por el Ministerio Público, había deducido querrela criminal, por intermedio de su Procuraduría Fiscal de San Miguel, en contra del ex ministro Elgueta por el delito de prevaricación judicial, de acuerdo con una serie de conductas ilícitas que le fueron imputadas en abierta oposición a los deberes de su cargo.

⁵⁸ RUC 1801117303-5, RIT O-13366-2018, Juzgado de Garantía de Rancagua.

Ese mes, la Procuraduría Fiscal de Santiago interpuso una querrela por el delito de cohecho contra el ex Presidente Ejecutivo de Codelco Nelson Pizarro, y contra un particular por el delito de soborno⁵⁹. Según los antecedentes contenidos en la investigación penal, en 2015, el querrellado habría ejercido directa influencia para que el ex gerente de la División El Salvador asignara de forma directa un contrato de servicios por \$22.000 millones a la empresa de transporte de materiales INDAK, en la que tenía participación el particular querrellado. Posteriormente, el hijo y nuera del entonces Presidente de la estatal habrían comprado a ese particular una propiedad en un monto ocho veces menor que su correspondiente avalúo fiscal. Lo anterior constituiría, conforme estimó el Consejo, un beneficio económico obtenido por el querrellado luego de que la empresa se adjudicara dicho contrato.

En mayo, la Excma. Corte Suprema declaró inadmisibile un recurso de queja interpuesto por las defensas de ex funcionarios de Carabineros condenados por el Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago a penas de presidio mayor efectivo como autores de un delito de tráfico ilícito de drogas, al que le fue aplicado el agravante del artículo 19 de la ley 20.000, invocado por el Consejo, toda vez que se acreditó su condición de Carabineros al momento de cometer el delito, ocurrido en 2018⁶⁰.

Los ex uniformados, que pertenecían a la 50° Comisaría de San Joaquín, participaron en una “quitada” de droga de un importante cargamento que provenía desde el norte del país, coordinada por narcotraficantes que se dedicaban a su comercialización en la zona sur de la Región Metropolitana. El cargamento, que fue finalmente incautado por la Policía de Investigaciones de Chile, contenía más de 700 kilos de estupefacientes. A través de su Procuraduría Fiscal de San Miguel, el Consejo intervino como querellante en 2018 y acusó particularmente en 2019, oponiéndose, posteriormente, a los recursos de nulidad y queja intentados por los condenados.

En junio, la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua admitió una querrela de capítulos presentada por el Ministerio Público en contra del Fiscal Regional de O’Higgins, Emiliano Arias, quien fue formalizado en 2019 por delitos informáticos y violación de secreto. El Consejo se hizo parte en la acción judicial que, dos meses más tarde, fue acogida parcialmente por la Excma. Corte Suprema, que se

⁵⁹ RIT O-21902-2019, Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

⁶⁰ RIT O-410-2019, Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago.

pronunció favorablemente al interés fiscal sólo respecto del delito de extracción de información reservada del sistema de tramitación de causas del Ente persecutor⁶¹.

Recientemente, en abril de 2021, el Tribunal Constitucional declaró inadmisibile un requerimiento de inaplicabilidad, por inconstitucionalidad, presentado por el suspendido Fiscal respecto de la aplicación del artículo 246 del Código Penal en dicho proceso. En esa ocasión, el Consejo argumentó que el requerimiento debía ser rechazado debido a su falta de fundamento, conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional. En opinión del CDE, la aplicación que tipifica el delito por el cual se encuentra acusado el Fiscal no importa una vulneración al *principio del non bis in idem*, ya que existen estatutos de responsabilidad autónomos y diferenciados aplicables a los fiscales y a todos los funcionarios públicos, como lo es la concurrencia de la responsabilidad administrativa y penal por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

A mediados de 2019, la Procuraduría Fiscal de San Miguel se querelló contra el Fiscal Emiliano Arias por los delitos de revelación de secreto de los artículos 246 y 247 del Código Penal, y del artículo 4 de la ley 19.223, referido a revelación indebida de datos contenidos en un sistema informático.

En agosto, la Procuraduría Fiscal de Concepción interpuso una querrela criminal contra un médico cirujano por el delito de obtención fraudulenta de prestaciones fiscales por más de \$7.000 millones, en perjuicio del Fondo Nacional de Salud, Fonasa.

De acuerdo con los antecedentes presentes en la investigación penal⁶², la facultativa transgredió un convenio celebrado con esa Entidad para la entrega de prestaciones en la modalidad de libre elección, mediante el cual obtuvo un subsidio fiscal por cada consulta. El Consejo sostuvo que ésta habría simulado una atención jamás prestada, obteniendo prestaciones improcedentes con las que se defraudó el patrimonio de Fonasa por un monto superior a los \$7.300 millones, del cual, ya se le había pagado alrededor de \$6.100 millones.

⁶¹ RUC 1900442103-8, RIT O-5789-2019, Juzgado de Garantía de Rancagua.

⁶² RUC 2010036013-7, RIT O-7763-2020, Juzgado de Garantía de Concepción.

También ese mes, el Juzgado de Garantía de Puente Alto declaró admisible una querrela presentada por la Procuraduría Fiscal de San Miguel contra el Senador Manuel José Ossandón, por el delito de tráfico de influencias. La acción se concretó tras el estudio de los antecedentes contenidos en la investigación penal, iniciada a partir de una denuncia y querrela presentada por el Alcalde de Pirque, Cristián Balmaceda y, luego, de la solicitud de formalización del Ministerio Público⁶³.

En su acción, el Consejo enumeró los hechos que, de acuerdo con la investigación penal, darían cuenta cómo el parlamentario habría intentado interceder en beneficio de una empresa en la que su hijo era administrador y socio, a fin de dejar sin efecto un oficio que denegó la solicitud de prórroga de un contrato para la extracción de áridos ejecutado por las Municipalidades de Pirque y Puente Alto, por sobre los \$600 millones.

El Consejo participó en calidad de querellante en la audiencia de formalización realizada a fines de ese mes, mediante la cual se comunicó al parlamentario la investigación en su contra por cinco hechos constitutivos del delito de tráfico de influencias, previsto y sancionado en el artículo 240 bis en relación con el artículo 240, ambos del Código Penal.

Posteriormente, en la audiencia en que se solicitó su desafuero ante la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel, llevada a cabo el pasado mes de marzo, apoyó la solicitud del Ministerio Público sosteniendo que se trata de un juicio de plausibilidad y no de juzgamiento, y argumentando que se dan, en este caso, todos los antecedentes que permiten determinar que existen hechos que revisten carácter de delito y presunciones fundadas de la participación del parlamentario en los hechos que se imputan.

Finalmente, a mediados de abril pasado, la Iltma. Corte comunicó el rechazo del desafuero solicitado, señalando como argumento el incumplimiento de los requisitos de tipicidad de la calificación jurídica de tráfico de influencias.

En tanto, en octubre de 2020 se dio inicio a la audiencia de preparación de juicio oral (APJO) en el proceso que se desarrolla -entre otros- contra el ex ministro de Estado y otrora Senador Pablo Longueira, y el ex gerente general de la compañía

⁶³ RUC 1910015780-5, RIT O-4370-2019, Juzgado de Garantía de Puente Alto.

minera SQM Patricio Contesse⁶⁴. Tras un incidente de incompetencia promovido por varias de las defensas y acogido por el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, la audiencia se mantuvo paralizada hasta abril del presente año, ocasión en que la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago se pronunció en favor de la tesis del Consejo y del Ministerio Público, manteniendo la competencia del tribunal antes mencionado. La audiencia de preparación de juicio se encuentra agendada para el próximo 1 de junio. Cabe recordar que, mediante la Procuraduría Fiscal de Santiago, el Consejo se querelló contra ambos formalizados en 2016, por su responsabilidad como autores de delitos reiterados de cohecho y soborno, a propósito de la tramitación de la Ley de Royalty Minero y de otras actividades, ilícitos que, de acuerdo con la indagatoria penal, habrían sido cometidos a través de la triangulación de fondos por medio de boletas ideológicamente falsas.

- **Persecución de delitos funcionarios que han afectado los derechos de las personas**

Durante 2020, también se llevó a cabo un intenso trabajo para la persecución de delitos cometidos por funcionarios que, en el desempeño de sus cargos, cometieron infracciones a instructivos y protocolos que regulan sus actuaciones, incumpliendo con su deber de funcionarios públicos, conductas que provocaron serias afectaciones a los derechos de las personas.

En este ámbito de su competencia penal, sin duda constituyó un logro muy significativo la sentencia dictada a fines de año por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol contra ex efectivos de Carabineros responsables del homicidio del comunero Camilo Catrillanca⁶⁵. Recientemente, la Excma. Corte Suprema confirmó la sentencia y rechazó la totalidad de los recursos de nulidad interpuestos por las defensas de los condenados.

A través de su Procuraduría Fiscal de Temuco, el Consejo intervino en esta causa transcurrido un mes de sucedidos los hechos, a fines de 2018. Su querrela persiguió delitos de homicidio y obstrucción a la investigación que,

⁶⁴ RIT O-4933-2018, del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago.

⁶⁵ RUC 1801123886-2, RIT 80-2019, Tribunal Oral en lo Penal de Angol.

posteriormente, amplió a delitos de infidelidad en la custodia de documentos y falsificación de documentos públicos.

- **Persecución de delitos cometidos en el marco de las movilizaciones sociales**

Asimismo, desde fines de 2019 el Consejo ha actuado decididamente en aquellos casos ocurridos en el contexto de las movilizaciones sociales en que los antecedentes contenidos en las investigaciones penales le han permitido formarse la convicción que existen hechos constitutivos de delitos y participación de funcionarios del Estado.

Al 31 de diciembre, el Consejo había interpuesto 16 querellas criminales y tres ampliaciones por delitos cometidos en ese contexto, a las que se han agregado, hasta la fecha, tres nuevas querellas y una nueva ampliación, totalizando 19 acciones y cuatro ampliaciones⁶⁶.

Simultáneamente, ha perseguido enérgicamente la responsabilidad penal de quienes han dañado bienes públicos. Por medio de sus Procuradurías Fiscales, con el apoyo del equipo de Coordinación Judicial, hacia fines de abril pasado había interpuesto 111 querellas por esos delitos a lo largo del país, de las cuales, 46 se refieren a daños ocasionados a cuarteles policiales y militares⁶⁷. Conforme

⁶⁶ RUC 1910055035-3; RUC 1901142805-6, 10° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2000119454-3, Juzgado de Garantía de Puente Alto. RUC 1910061966-3; RUC 1910053761-6, Juzgado de Garantía de San Bernardo. RUC 1910052627-4; RUC 1910063603-7, 9° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1901183279-5, 1° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1901222109-9, Juzgado de Garantía de Coyhaique. RUC 1901144183-4, Juzgado de Garantía de Concepción. RUC 1901217258-6; RUC 1901152072-6; RUC 1901378868-8, 7° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1901137605-6; RUC 1910053550-8, Juzgado de Garantía de Coquimbo. RUC 1910056776-0, Juzgado de Garantía de Ovalle. RUC 1910054174-5, 2° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1910063924-9, 13° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 19100662244-9, 11° Juzgado de Garantía de Santiago.

⁶⁷ RUC 1901131466-2; RUC 1901280372-1, Juzgado de Garantía de Iquique. RUC 1910064288-6; RUC 2000047730-4, Juzgado de Garantía de Antofagasta. RUC 2010026886-9, Juzgado de Garantía de Vallenar. RUC 2010026883-6; RUC 1901237090-6, Juzgado de Garantía de Copiapó. RUC 2000238549-0, Juzgado de Garantía de la Ligua. RUC 1910061600-1, Juzgado Local de San Antonio. RUC 1901239240-3, 9° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010028816-9, 13° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010028815-0; RUC 2010028814-2, 1° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 1901232969-8, Juzgado de Garantía de Colina. RUC 2010027289-0; RUC 2010048538-K; RUC 2010048534-7; RUC 2010048537-1, 11° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010027288-2; RUC 2010027244-0; RUC 2010048535-5; RUC 2010048536-3; RUC 2010055645-7; RUC 2010055646-5, Juzgado de Garantía de Talagante. RUC 2010026536-3; RUC 2010048528-2; RUC 2010055888-3, Juzgado de Garantía de San Fernando. RUC 1901237243-7; RUC 1901374839-2, Juzgado de Garantía de Talca. RUC 2010026535-5, Juzgado de Garantía de Puerto Montt. RUC 1901283513-5; RUC 1901163476-4; RUC 2010055201-k; RUC 2010055200-1; RUC 2010055199-4; RUC 2010055198-6, 2° Juzgado de Garantía de Santiago.

se da cuenta en el capítulo correspondiente al Comité Laboral Medioambiental, ejerció conjuntamente otras 17 acciones para perseguir la responsabilidad penal por daños provocados a Monumentos Nacionales⁶⁸.

Dicha coordinación se mantuvo para la persecución de delitos que dañaron ecosistemas marinos. A través de la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas, interpuso en abril una querrela criminal contra cinco ejecutivos de la empresa salmonera *Nova Austral S.A.*, por el delito de fraude de subvenciones en contra del Estado⁶⁹. Dos meses después, amplió su acción contra la persona jurídica de la empresa, fundada en el delito de daño ambiental previsto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RUC 1901195085-2; RUC 1901142114-0, Juzgado de Garantía de Punta Arenas. RUC 2010048527-4; RUC 2010055891-3; RUC 2010055889-1, Juzgado de Garantía de Rancagua. RUC 2010055202, Juzgado de Garantía de Colina. RUC 2010055640-6; RUC 2010055678-3, 10° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010055677-5, 12° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010055679-1, Juzgado de Garantía de Puente Alto.

⁶⁸ RUC 1901226500-2, Juzgado de Garantía de Arica. RUC 2011022283-4; RUC 2010021125-5, Juzgado de Garantía de Valparaíso. RUC 1901231908-0; RUC 2000012791-5; RUC 2010055794-1; RUC 201055795-K, 7° Juzgado Civil de Santiago. RUC 190115285-1, Juzgado de Garantía de Valdivia. RUC 2010003823-5; RUC 2100221616-4; RUC 2110011710-7, RUC 2010055793-3, 8° Juzgado de Garantía de Santiago. RUC 2010019754-6; RUC 1910052302-K; RUC 2010023652-5, Juzgado de Garantía de La Serena. RUC 1901218603-K, Juzgado de Garantía de Iquique. RUC 1910061218-9, Juzgado de Garantía de Talca.

⁶⁹ RUC 900711979-0, Juzgado de Garantía de Porvenir.